



Héctor Cueva Cueva
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0016-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2024

Asunto: atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0050-O, del 06 de enero de mediante el cual convoca a la sesión No. 016 â EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. OBSERVACIONES Y CONSULTA CONCEJAL HECTOR CUEVA

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0050-O, del 06 de enero de mediante el cual convoca a la sesión No. 016 – EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS, Y TRIBUTACIÓN, remito las siguientes observaciones y consultas, mismas que agradeceré sean solventadas, previo a la aprobación de la ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO:

OBSERVACIONES

1. Considerando que la Ordenanza propuesta tiene alcance a las Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas, se requiere contar con los anexos de cartera pendiente en cada uno de ellos y consolidada, como parte del informe técnico en el ámbito de la cartera global, que incluya todos los sectores y/o Corporación Municipal



Héctor Cuera Cuera
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0016-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2024

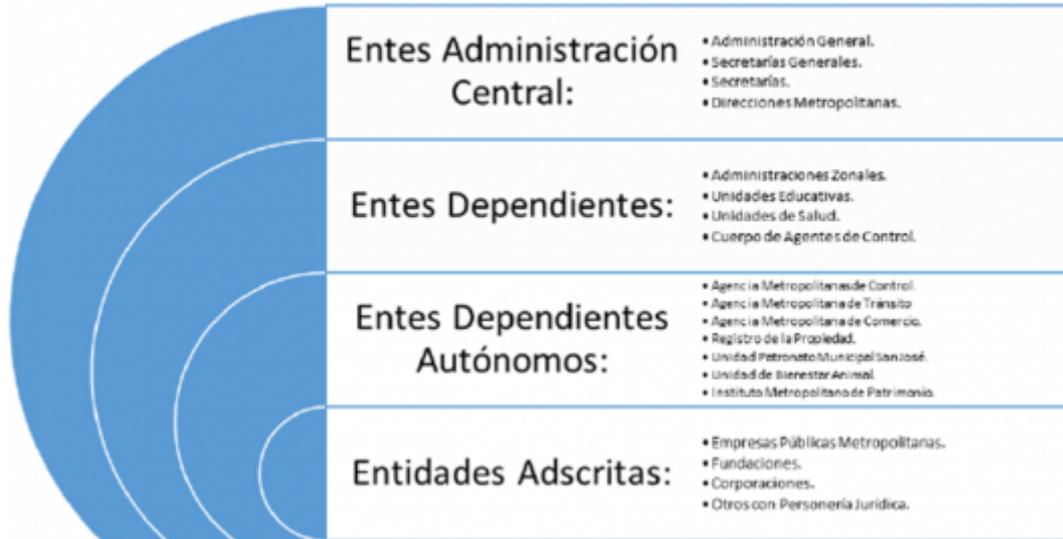
ÁREA	SECTOR
SERVICIOS COMUNALES	AMBIENTE
	COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	MOVILIDAD
	SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
	TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA
SERVICIOS ECONÓMICOS	AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO
	DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRACIÓN GENERAL
	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
	COMUNICACIÓN
	COORDINACIÓN DE ALCALDIA Y SECRETARÍA DEL CONCEJO
	PLANIFICACIÓN
	TECNOLOGÍA
SERVICIOS SOCIALES	CULTURA
	EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
	INCLUSIÓN SOCIAL
	SALUD



Héctor Cuera Cuera
 CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0016-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2024



fuelle: Directrices programáticas y presupuestarias para el plan operativo, proforma presupuestaria anual y programación plurianual de la DMF Y SGP.

3. En la Exposición de motivos hacer constar la recaudación que se espera obtener en millones de dólares, que para el caso conforme informe técnico correspondería a \$ 306 millones.

4. Considerar todos los impuestos tasas y contribuciones sujetos a remisión que mantiene en cartera el Municipio de Quito y que corresponde a los conceptos en referencia constantes en la tabla 2 del Presupuesto aprobado para el año 2024 en Ordenanza PMU No.009-2023 del 5 de diciembre del 2023. 5. Considerar en la fuente de las tablas que se expone en el informe técnico de la Dirección Metropolitana Tributaria, el número y fecha del Informe de la Dirección Metropolitana Financiera y el sistema que específicamente es fuente de información como SAO-Sistema Administrativo de Obligaciones dado que la remisión corresponde al ámbito de la recaudación, competencia de la Dirección Metropolitana Financiera. Situación que de igual forma deberá tomarse en cuenta para los anexos solicitados de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas.

5. En la tabla No. 3 consta No. De registros (títulos), señalar en todas las tablas de igual forma que registros corresponde al No. De títulos de crédito.



Héctor Cuera Cuera
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0016-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2024

6. En los considerandos del proyecto de ordenanza, considerar el Art. 55 del Código Orgánico Tributario-COT, que dice: “*Art. 55.- Plazo de prescripción de la acción de cobro. - La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.*

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.”

7. Completar en página 3 del proyecto de ordenanza el contenido completo del ART 37 del Código Orgánico Tributario que dice: “**Art. 37.-** Modos de extinción. - La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro.

Consta únicamente “**Que**, el artículo 37 del Código Orgánico Tributario establece que la remisión es un modo de extinción de la obligación tributaria”;

8. Ajustar el informe técnico AG-DMT-JRM-2023-014 con el mismo número y denominación en el desarrollo del mismo informe técnico, pues consta en el título Informe Técnico sobre remisión de intereses multas y recargos- Informe No. AG-DMT-JRM-2023-014 y en el desarrollo señala Informe técnico ordenanza predial-Bienio 2024-2025- Informe No. AG-DMT-JRM-2023-011

CONSULTA:



Héctor Cueva Cueva
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0016-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2024

1. El impuesto a vehículos motorizados de transporte terrestre que consta en el grupo de impuestos del MQ y que es recaudado por el SRI para el MQ ¿está sujeto al régimen de remisión de intereses, multas y recargos?

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Hector Enrique Cueva Cueva
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

Copia:

Señor
Jonathan Danilo de la Cruz Jacome
Asesor de Despacho
DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Señora Abogada
Danmer Vilma Freire Ocaña
Asesora de Despacho
DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

